



DECRETO N° 1509

NEUQUÉN, 23 NOV 2009

El Expediente OE N° 10093-M-2009 y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Servicios Urbanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la creación de un Fondo Permanente Especifico por un importe de \$ 10.000.-, pudiendo reponerse una vez por mes cuando se haya gastado mas del 50%, a fin de cubrir gastos de reparación de espacios verdes, plazas, juegos infantiles, instalaciones eléctricas, reparaciones de bombas centrífugas, compra de herramientas menores y herramientas que integren el patrimonio municipal, materiales de construcción e instalación, vitales para el normal funcionamiento de los espacios públicos;

Que la Ordenanza N° 7838, en su Artículo 3°), Inciso c), prevé un régimen de excepción para adquirir o contratar bienes y servicios cuando medien probadas razones de urgencia, caso fortuito, o no sea posible la licitación, o su realización resienta seriamente el servicio que se presta;

Que las urgencias surgen por desperfectos no previsibles en los elementos ubicados en los espacios verdes y plazas, que ponen en riesgo la seguridad de la población, más específicamente las de los niños que durante sus momentos de esparcimiento son pasibles de sufrir accidentes;

Que dichas falencias resienten los servicios que presta la Municipalidad de acuerdo a lo expresado en la Carta Orgánica Municipal -Título III, Capítulo I- Artículo 18°) Familia, Niñez, Adolescencia y Juventud, que garantiza la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para la recreación e integración social de los mismos;

Que es el cometido de la Municipalidad de Neuquén, mediante la Secretaría de Servicios Urbanos, la prestación de un buen servicio a la comunidad a través de todos los espacios verdes de la ciudad de Neuquén, pero el cuidado de los mismos demanda una gran cantidad de insumos, y reparación en cuanto a infraestructura;

Que, por lo tanto, resulta conveniente implementar un Fondo Permanente Especifico, por cuanto se advierte que no sólo será una herramienta idónea, sino que redundará en beneficio del erario municipal; permitiendo maximizar los tiempos en cuanto a reparación y/o compra de los



insumos necesarios para optimizar los servicios prestados, y reducir los costos al adaptar los pagos a las condiciones del mercado;

Que atento a que la diversidad de los trabajos a realizar requiere la participación de la Dirección Municipal de Espacios Verdes, la Dirección de Obras Civiles y Mantenimiento, y otras, el gasto se dividirá en partes iguales;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría de Economía;

Que por Pase N° 1027/09, y su modificatorio 1112/09, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que el Proyecto: "Cuidado y Mejora del Medio Ambiente"; Actividad: "Mantenimiento y Refacción de Espacios Verdes", cuenta con la reserva presupuestaria pertinente N° 5254 (AA 21228) para el Fondo Permanente requerido;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 539/09, manifiesta no encontrar objeciones que formular al proyecto de decreto desde el punto de vista técnico-legal;

Que mediante Nota N° 470/09 la Dirección General de Contabilidad -Contaduría Municipal- realiza algunas observaciones y eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLECER** un Fondo Permanente Especifico de **PESOS DIEZ ----- MIL (\$ 10.000.-)** destinado a la reparación de espacios verdes, plazas, juegos infantiles, instalaciones eléctricas, reparaciones de bombas centrifugas, compra de herramientas menores y herramientas que integren el patrimonio municipal, materiales de construcción e instalación, para uso de la Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Designar como responsable del Fondo Permanente Especifico ----- establecido en el Artículo 1º), al señor Secretario de Servicios

Urbanos, Ing. Juan Carlos Roca.-

**Artículo 3º)** La rendición de dicho Fondo se ajustará a lo establecido en el ----- Decreto 0527/03 y en la legislación vigente respecto a las normas legales de facturación emitidas por la A.F.I.P..-

**Artículo 4º)** El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo ----- al Proyecto: "Cuidado y Mejora del Medio Ambiente", Actividad: "Mantenimiento y Refacción de Espacios Verdes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Secretaría de Economía y la Contaduría Municipal.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía; y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
///m.g.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
OFICINA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAN JUAN DE LOS RÍOS

FDO) FARIZANO  
YANES  
ROCA

1747  
04 12 09



## ANEXO I

### REGLAMENTO DEL FONDO PERMANENTE ESPECÍFICO

1) **FINALIDAD Y OBJETIVO:** Contratación de servicios y adquisición de materiales para la reparación de espacios verdes, plazas, juegos infantiles, instalaciones eléctricas, compra de herramientas menores y herramientas que integren el patrimonio municipal, materiales de construcción e instalación, para uso de la Secretaría de Servicios Urbanos; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

2) **GASTOS PERMITIDOS:**

- Materiales de construcción
- Panes de brea
- Maderas
- Caños estructurales
- Herramientas menores
- Discos de corte de amoladora
- Losetas de piedra lavada
- Cajas de cadenas
- Planchuelas
- Perfiles ángulos
- Perfiles
- Candados
- Bisagras
- Chapas lisas
- Caños negros y galvanizados
- Metal desplegado
- Tablones
- Pinturas
- Pinceles, rodillos, etc.
- Equipos de iluminación
- Materiales de electricidad
- Proyector de iluminación con equipo incorporado
- Luminarias
- Gabinetes metálicos estancos
- Llaves térmicas
- Llaves esféricas plásticas y metálicas de varias medidas
- Válvulas de retención plásticas y metálicas de varias medidas
- Uniones dobles de varias medidas



- Entreroscas de varias medidas
- Abrazaderas de PVC y hierro
- Materiales de instalación
- Aspersores
- Válvulas de acople rápido
- Contratación de cabinas sanitarias
- Contratación de servicios para reparaciones específicas
- Servicios de reparación de bombas centrífugas.-

**3) HERRAMIENTAS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO MUNICIPAL:**

- Amoladoras
- Amoladoras de banco
- Soldadoras
- Pinzas emberométricas
- Máquinas hormigoneras
- Taladros.-

**4) GASTOS NO PERMITIDOS:**

- Útiles de oficina
- Franqueos
- Gastos de personal (contratos de personal)
- Viáticos
- Gastos de refrigerio
- Combustibles y lubricantes.-

**5) FORMA DE LAS OPERACIONES:**

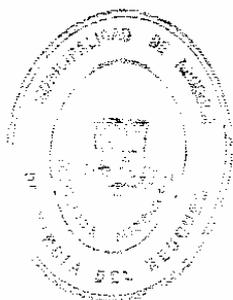
- a) Queda prohibido efectuar operaciones en cuenta corriente. Los gastos que se realicen utilizando el Fondo Permanente son únicamente de contado.
- b) Establecer un monto máximo por factura de \$ 4.000.-.
- c) Cuando el monto supere los \$ 1.000.- se deberán presentar dos presupuestos como mínimo.-

**6) DEL ENCARGADO DEL MANEJO:** El Secretario de Servicios Urbanos será responsable del manejo administrativo y rendición en tiempo y forma del Fondo y de dar cumplimiento estipulado en el presente instructivo.-

**7) DE LA RENDICIÓN Y REPOSICIÓN DE FONDOS:** el Fondo puede reponerse una sola vez por mes y cuando se haya utilizado más del 50% del mismo. Efectuadas las rendiciones, se renovará por un monto igual al rendido. A la fecha de cierre del Ejercicio financiero

del Municipio (31 de diciembre de cada año), deberá efectuarse obligatoriamente la correspondiente rendición del Fondo.

- 8) DE LA RENDICIÓN DE GASTOS:** En el momento de la reposición del Fondo se debe presentar en la Contaduría Municipal:
- a) Nota de elevación
  - b) Planilla de rendición de gastos
  - c) Total de facturas o tickets conformados por el responsable del Fondo
  - d) Balance del Fondo.-
- 9) REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:**  
Se ajustarán a lo establecido en el Decreto N° 0527/03 y en la legislación vigente respecto a las normal de facturación emitidas por la A.F.I.P.-



*[Handwritten signature]*

OFICINA DEL REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE LIMA  
CALLE DE LA UNIÓN 1001  
LIMA, PERÚ